



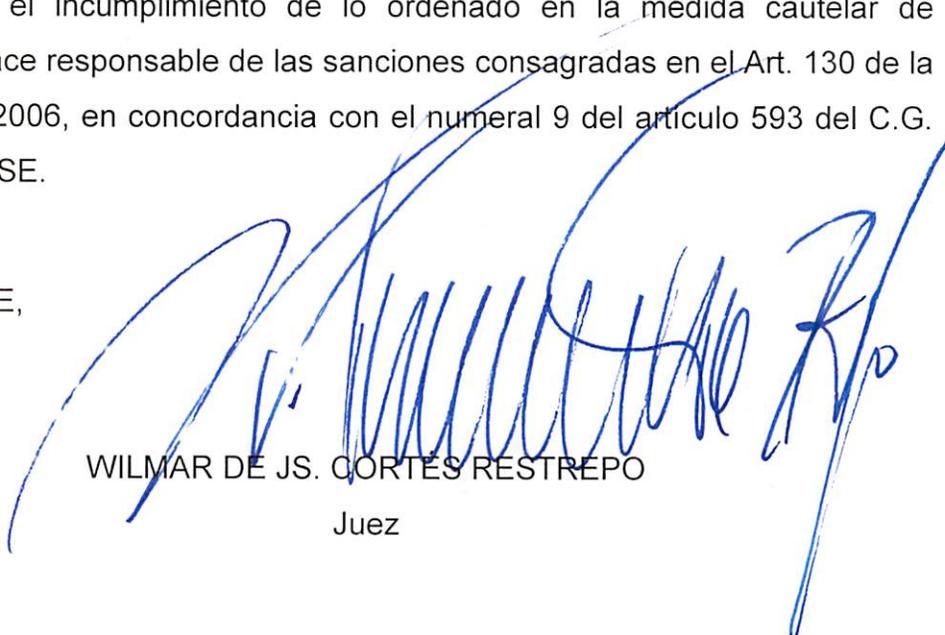
Veintitrés de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00458-00

De conformidad con el escrito allegado por la progenitora accionante, con el cual informa que el empleador del ejecutado JUAN GABRIEL GONZÁLEZ DURANGO no ha continuado realizando las consignaciones de la cuota alimentaria para su menor hijo; el Suscrito Juez, abogando por el interés superior del menor en favor de quien se litiga y la prevalencia de sus derechos, Art. 44 de la C.P., en concordancia con los Arts. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, DISPONE REQUERIR al cajero pagador de la EMPRESA CONSORCIO ÚNICA, a fin de que informe, dentro de los tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, las razones por las cuales no ha continuado realizado los descuentos a los ingresos percibidos por JUAN GABRIEL GONZÁLEZ DURANGO, con C.C. 1.035.302.995, que se ordenó en el auto del 20 de septiembre de 2022, la cual en su momento se le comunicó mediante oficio N°00517 del 22 de septiembre de 2021.

Se hace menester indicarle al cajero pagador la EMPRESA CONSORCIO ÚNICA., que el incumplimiento de lo ordenado en la medida cautelar de embargo lo hace responsable de las sanciones consagradas en el Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez